

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2021-552

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por CLARA INES TORRES JIMENEZ contra JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SOSA.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020. Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenden hacer valer.

3.- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

4.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58da8926782e82332b832e88db6c37cc379e97c5ef7bfa32eafc318bc4c921a0

Documento generado en 08/02/2022 01:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>